



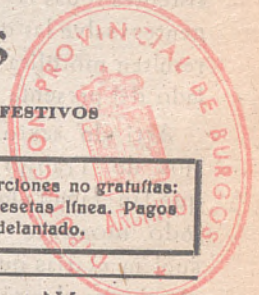
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

N.º m: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Arrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2.º50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Miércoles 21 de noviembre

Número 263

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 26 de octubre de 1956 por el que se modifica el régimen de primas de estímulo a la producción de hulla.

Con el fin de reforzar el estímulo para los trabajadores del interior de las minas de hulla, y muy especialmente el de los que contribuyen de modo más directo al aumento de la producción, así como para unificar en el salario base los distintos conceptos que integran las percepciones del personal afecto a las mismas, se hace preciso modificar la legislación vigente para las minas de hulla en cuanto a ambos conceptos se refiere.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo segundo del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el sentido de que la aportación de las empresas hulleras a las Mutualidades laborales correspondientes se fija en trece pesetas por tonelada de hulla facturada, quedando absorbidas en esta cantidad todas las que actualmente se aportan para esta misma finalidad.

Se entiende por hulla facturada la que resulta de deducir del tonelaje total producido de hulla vendible exclusivamente el carbón gratuito entregado al personal, de acuerdo con lo dispuesto en el ar-

tículo ochenta de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, así como el consumido en los servicios propios de la explotación minera.

Artículo segundo.—Queda incorporado al salario base de todas las categorías laborales, cualquiera que sea el grupo profesional, en que estén encuadradas la prima de dos pesetas con cincuenta céntimos, a que hace referencia el artículo segundo del Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.

Las primas de asistencia para los obreros del exterior, establecidas por el artículo primero de la misma disposición citada y aumentadas por el artículo segundo del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se refunden en su totalidad en el salario base del personal que actualmente las percibe.

Para el personal del interior, se incorpora a su salario base la cantidad de seis pesetas con cincuenta céntimos, procedente de parte de la prima de asistencia establecida en el artículo primero del Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta, y

aumentada en el artículo segundo del Decreto de esta Presidencia del Gobierno de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Con el fin de estimular el «pueblo» de las labores subterráneas, y muy especialmente el de aquellas categorías que contribuyen de modo más directo al aumento de la producción de hulla, se modifica la cuota que para premio de estímulo se establecía en el artículo tercero del citado Decreto de esta Presidencia del Gobierno de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el sentido de que dicha cuota será de veinte pesetas por tonelada de hulla producida en las cuencas de Asturias, León y Palencia, por el incremento de las diez actuales con el resto de la prima de asistencia del personal del interior, una vez deducida la cantidad que, según se dispone en el artículo anterior, pasa a incrementar su salario base, y de diez pesetas por tonelada en las cuencas de Puertollano, Peñarroya y Villanueva de las Minas, por la misma razón, a favor de todos los trabajadores del interior y a cargo de las empresas.

Artículo cuarto.—Como consecuencia de los artículos anteriores, quedan suprimidas en su totalidad la prima de dos pesetas con cincuenta céntimos y las primas de asistencia del exterior y del interior

que establecieron las disposiciones citadas anteriormente, y que la presente modifica.

Artículo quinto.—Quedan subsistentes todas las disposiciones vigentes, salvo las que expresamente resulten modificadas por el articulado del presente Decreto.

Artículo sexto.—Los Ministerios de Trabajo y de Industria quedan facultados para dictar en todo momento las disposiciones suplementarias que consideren precisas para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Artículo séptimo.—Las prescripciones del presente Decreto entrarán en vigor a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Del «B. O.» del E. núm. 320).

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

Circular

Habiendo cesado los motivos por los que se consideró oportuno el apazamiento del deslinde de la «Vereda de los Serranos», en su cruce por el término municipal de Roa (Burgos), que estaba anunciado para el día 16 de julio del presente año, la Dirección General de Ganadería, ha acordado se dé comienzo en el día 14 de diciembre del año en curso, lo que se pone en conocimiento de las Autoridades y demás interesados en estas operaciones de deslinde, que serán llevadas a cabo por el Perito Agrícola del Estado, adscrito a la Dirección General de Ganadería, D. Silvino María Maupoy Blesa.

A estas operaciones de deslinde

podrán concurrir los representantes de Organismos, Entidades y particulares que deseen asistir en defensa de sus intereses, de acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Burgos, 19 de noviembre de 1956

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Aguas Cándidas, el Padrón del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho Padrón.

Burgos, 15 de noviembre de 1956.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. César Robledo Minayo, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 7 de 1956, sobre robo, contra Félix Arnáiz Sáez y otro, he acordado la publicación del presente, a fin de hacer saber a dicho procesado, declarado en rebeldía, que por auto de fecha 24 de septiembre último, dictado por la Ilma Audiencia Provincial de esta

capital, se ha sobreesido provisionalmente dicho sumario, dejándose sin efecto el auto de procesamiento, dictado en el mismo, dejándose sin efecto igualmente las requisitorias publicadas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Burgos, a 12 de noviembre de 1956.—El Juez de Instrucción, César Robledo Minayo.—El Secretario, José Javier Pérez.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, contra Domingo Palacios Alcalde y otro, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 24 de octubre de 1956. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Marcelino Almendres Burgos y Domingo Palacios Alcalde, de 38 y 36 años de edad, casado y soltero, hijos de Pío y Trinidad, de profesión labrador y jornalero, naturales de Burgos y Cerzo de Riotirón y vecinos de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Marcelino Almendres Burgos y Domingo Palacios Alcalde, como autores responsables de la falta que se les imputa a la pena de dos días de arresto menor cada uno y al pago de las costas procesales en su totalidad por mitad cada uno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santa-

maría, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Domingo Palacios Alcalde, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el Visto Bueno del Sr. Juez municipal número 1, en Burgos, a 24 de octubre de 1956.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Miranda de Ebro

Edicto

D. Nicolás Martín Ferreras, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en la ejecutoria de condena de la causa seguida en este Juzgado con el número 114 de 1952, sobre hurto, contra Isaac Martínez López, y visto el ignorado paradero del perjudicado, que tuvo su domicilio en Burgos, General Molina, número 10, 1.º, Antonio Ramos Irenéo, por medio del presente se le hace saber, que por sentencia de fecha 19 de julio último, dictada en la causa indicada, ha acordado la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, hacerle entrega definitiva de un saco de lona, conteniendo siete pares de zapatos, los que fueron recuperados y entregados en calidad de depósito provisional al indicado perjudicado.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín Ferreras.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

San Sebastián

Requisitoria

Varona García Leovigildo, de 27 años de edad, empleado, hijo de Benedicto y de Juliana, natural de Cañizar de los Ajos (Burgos) y vecino de San Sebastián, última-

mente domiciliado en Enbeltrán, 2, 2.º, izquierda, hoy en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, a constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 26 de octubre de 1956, en causa número 46 de 1954 del Juzgado número 1, Decano, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, su busca y captura y caso de que sea habido, sea ingresado en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de esta capital.

Dado en San Sebastián, a 3 de noviembre de 1956.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Castildelgado, Barbadillo del Pez y Riocavado de la Sierra, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Cuadro de Tipos Evaluadores del Nuevo Catastro, que en los referidos términos realiza la Excm. Diputación Provincial, en su colaboración con el Estado.

Burgos, 16 de noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se pone en conocimiento del público que, como aclaración al anuncio publicado en este «Boletín Oficial» de la provincia del

día 6 de los corrientes, los padrones sobre la cobranza de pastos, correspondiente al segundo semestre del año actual, y el padrón para la cobranza del derecho a tasa por la recogida de basuras, estarán expuestos al público para reclamaciones por un plazo de quince días, a partir del día 6 del actual, que se publicó el mencionado anuncio.

Aranda de Duero, 9 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario para subvencionar a los pueblos o entidades locales menores, que han construido obras públicas, el tanto por ciento acordado, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Merindad de Cuesta-Urria, 27 de octubre de 1956.—El Alcalde, Teodoro García.

Alcaldía de Condado de Treviño

Confeccionada la cuenta general de liquidación del presupuesto extraordinario único del ejercicio de 1964, formulada para hacer frente a los gastos que exigieron las obras necesarias de la instalación del teléfono en este Municipio y centros locutorios en varias entidades locales menores contratadas, se hace público que la misma con los demás documentos y justificantes que le integran, se hallan de manifiesto en la Secretaría

ría-Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, conforme a los artículos 789 y 790 de la Ley refundida de Régimen Local, con el fin de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que consideren oportunas durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Treviño, 31 de octubre de 1956.
El Alcalde.

Alcaldía de Nava de Roa

Confeccionados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que las personas interesadas puedan examinarles libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Nava de Roa, 25 de octubre, de 1956. — El Alcalde, Laurentino Heras.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Horra.

Alcaldía de Salinillas de Bureba

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de

Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salinillas de Bureba, 13 de noviembre de 1956. — El Alcalde, Bonifacio Escudero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanar de la Sierra y el de la Junta vecinal de Río Quintanilla.

Alcaldía de Tubilla del Agua

Confeccionada la matrícula industrial para el año 1957, por este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que sea examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tubilla del Agua, 27 de octubre de 1956. — El Alcalde, Félix Padilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño, Santibáñez Zarzaguda, Villalmanzo, Urbel del Castillo, Rebolledo de la Torre, Fuentespina, Villanueva de Odra, Alfoz de Bricia, Torregalindo, Tapia de Villadiago, Celada del Camino, Tardajos, Madrigal del Monte, Valle de Tobalina y Orón.

Alcaldía de Junta de Traslaloma

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Junta de Traslaloma, 5 de noviembre de 1956. — El Alcalde, Felipe Vivanco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasur de Herreros, Palacios de Ríopisuerga, La La Cueva de Roa, Ibeas de Juarros, Cueva de Juarros, Villahoz, Torrepadre y Nava de Roa.

Respecto de habilitación de crédito, los de Mamolar, Pinilla de los Barruecos y Fuentemolinos.

De suplemento de crédito con transferencia, los de Cubillo del Campo, Fresnillo de las Dueñas, Lodoso y Marmellar de Abajo.

Anuncios Particulares

Anuncio de subasta

El día 30 de noviembre se celebrará en Valdenoceda, a las once de la mañana, la subasta de 1.150 encinas leñosas, por haberse quedado desierta el día 24 de octubre último pasado, siendo la tasación de 40.050 pesetas y precio índice de 60.075 pesetas.

Valdenoceda, 17 de noviembre de 1956. — El Alcalde, Darío García.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20. — Burgos.